



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-17563618- -GDEBA-DPSYCTIPS

VISTO el expediente EX-2021-17563618-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la designación de la licenciada Yamila ISNARDI en el cargo de Directora de Determinación y Liquidación de Haberes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 1211/93 y modificatorios N° 1081/99 y N° 1778/05;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2021, de la licenciada Yamila ISNARDI en el cargo de Directora de Determinación y Liquidación de Haberes, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual fue propuesta;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia de Federico MELIA al cargo referido, a partir del 1° de octubre de 2020, lo que se materializó por Decreto N° 940/2020;

Que Yamila ISNARDI revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Oficial 'B', Código 3-0002-V-1, en el ámbito del Instituto de Previsión Social;

Que, consecuentemente, se limita la designación de Yamila ISNARDI en el cargo de Coordinadora, en el que fuera oportunamente designada, y su reserva de cargo de revista, lo que se dispuso por Decreto N° 662/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que ISNARDI no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, corresponde la instrumentación de una nueva reserva de cargo, en virtud del presente nombramiento;

Que tanto el Presidente del Instituto de Previsión Social como el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Trabajo han prestado su conformidad con el trámite incoado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21– Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 30 de junio de 2021, la designación de la licenciada Yamila ISNARDI (DNI N° 26.102.421 - Clase 1977) en el cargo de Coordinadora, y la reserva de su cargo de revista, lo que fue dispuesto oportunamente por Decreto N° 662/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de julio de 2021, a la licenciada Yamila ISNARDI (DNI N° 26.102.421 – Clase 1977) en el cargo de Directora de Determinación y Liquidación de Haberes, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.3.21 -Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de julio de 2021, el cargo de revista de la agente Yamila ISNARDI (DNI N° 26.102.421 – Clase 1977) en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Oficial 'B', Código 3-0002-V-1, en los términos del artículo 23 de la citada Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.